

Al Presbiterio San Andrés

Habiéndonos reunidos en tres ocasiones e intercambiado múltiples correos y mensajes, el comité desea presentar al presbiterio este borrador de acuerdo para recibir las primeras impresiones, sugerencias y correcciones. Una vez aprobado el borrador, el mismo será traducido y enviado al comité de relaciones fraternales de la IEP, con el cual concertaremos los últimos detalles.

Una versión final de este documento será traída a nuestro próximo presbiterio el 13 de junio y a la Asamblea General de la IEP del 18-20 de junio para su aprobación final.

Aguardamos sus recomendaciones

Atentamente,

Comité de renovación de la relación fraternal con la Iglesia Evangélica Presbiteriana

En orden alfabético: Alberto Ermili, Guillermo Mac Kenzie, Catherine Ogdon, Ezequiel Ramil

ARTÍCULOS DE ACUERDO FRATERNAL IEP-PSA

Versión final aprobada por Presbiterio ..., de 2024

Estos Artículos celebran lo que Dios ha realizado en la relación de mutua edificación que él estableció entre nuestras respectivas partes del Reino de Dios, y colocan esta relación en un camino que nos permitirá continuar juntos la expansión de este Reino a través de la proclamación del Evangelio y la administración del reinado de Cristo sobre su pueblo.

ARTÍCULOS DE ACUERDO

Iglesia Evangélica Presbiteriana y Presbiterio San Andrés (Argentina)

Preámbulo

En 1987, una pequeña iglesia presbiteriana en Argentina, constituida ciento cincuenta y seis años antes por colonos escoceses, era aceptada por la Asamblea General de la Iglesia Evangélica Presbiteriana de Estados Unidos, como uno de sus presbiterios con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa relación. La IEP incorporó a la Iglesia Presbiteriana San Andrés y la llamó el Presbiterio San Andrés. En el 2004 la Asamblea General de dicha Iglesia aprobó los Artículos de Desvinculación y Acuerdo, dado que la meta de desarrollar una auténtica iglesia Presbiteriana, autónoma y nacional había sido alcanzada. La Iglesia Evangélica Presbiteriana se benefició por su participación en la profunda renovación del carácter y estilo de vida argentino, a través del trabajo del Espíritu Santo, y por la proclamación del mensaje reformado.

Con el objetivo de continuar y profundizar este vínculo fraternal, la IEP y el Presbiterio San Andrés han acordado renovar el acuerdo por un nuevo periodo de cinco años con la meta de mejorar nuestra cooperación en el ministerio de Jesucristo para los próximos cinco años.

ARTÍCULO UNO: Fecha de inicio

1.1 La fecha de inicio de esta acción será luego del cierre de la 44^o Asamblea General de la Iglesia Evangélica Presbiteriana y la reunión del 8 de junio de 2024 del Presbiterio San Andrés.

ARTÍCULO DOS: Relación

2.1 La Asamblea General de la Iglesia Evangélica Presbiteriana y el Presbiterio San Andrés continuarán en plena relación fraternal y cooperación en la misión, la cual será gobernada por estos Artículos de Acuerdo excepto que sean modificados por un voto mayoritario de ambos cuerpos.

ARTÍCULO TRES: Términos de acuerdo

3.1 Período Efectivo: Este acuerdo se establece por un período de cinco años desde la Fecha de Inicio, que será gobernado durante ese tiempo por los términos especificados aquí.

3.2 Gobierno: Habiendo concluido el trabajo de la Comisión de Revisión Constitucional, la Constitución del Presbiterio San Andrés será el *Libro de Orden* (con mínimas modificaciones con respecto al de la Iglesia Evangélica Presbiteriana), la Confesión de Fe de Westminster, los Catecismos Mayor y Menor y el documento Los Esenciales de la Fe. Esta Constitución y cualquier otro documento de gobierno serán subordinados a las Sagradas Escrituras.

3.3 Estructura Eclesiástica:. Cuando se forme un segundo presbiterio, las disposiciones del Libro de Orden concernientes a la Asamblea General serán de aplicación.

3.4 Corte de Apelación: A petición del Presbiterio San Andrés y cuando sea absolutamente necesario, La Comisión Judicial Permanente (CJP) de la Asamblea General de la Iglesia Evangélica Presbiteriana designará una comisión judicial de tres miembros para actuar como corte final de apelación en casos que incluyan la disciplina de presbíteros maestros que son miembros del Presbiterio San Andrés. La CJP designará miembros que, dentro de lo posible, estén familiarizados con el Presbiterio San Andrés. Esta comisión puede incluir, pero no se limita a, miembros de la CJP.

Esta Comisión Judicial San Andrés será disuelta al momento en que una Asamblea General o Sínodo sea formada por el Presbiterio San Andrés.

ARTÍCULO CUATRO: Acuerdos ministeriales

4.1 Relaciones Fraternalas: la Iglesia Evangélica Presbiteriana y el Presbiterio San Andrés intercambiarán delegados fraternalas bianualmente.

4.2 De acuerdo al deseo del Presbiterio San Andrés de bendecir y alentar los esfuerzos de líderes y congregaciones de la EPC que ministran a la comunidad hispana en EEUU, el Presbiterio San Andrés ofrece ayudar a la EPC a identificar y desarrollar oportunidades y estrategias de evangelización a esta comunidad.

4.3 Deseamos avanzar en el desarrollo de lazos de mutua colaboración entre congregaciones de la IEP y el Presbiterio San Andrés, a nivel parroquial, siguiendo estos lineamientos:.

- Deseamos articular / facilitar las relaciones entre congregaciones locales y acompañar la evolución de dichos vínculos
- El Presbiterio San Andrés enviará un perfil de las diferentes congregaciones con el objeto de que se establezcan vínculos particulares entre iglesias interesadas en ministerios similares
- Cada congregación local podrá plantear hitos a alcanzar, siguiendo la voluntad de Dios, para invitar a congregaciones de la IEP a vincularse ministerialmente
- Un comité de designado por cada cuerpo podrá monitorear el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de dichos acuerdos ministeriales.

4.4 Buscamos fomentar la elaboración y el intercambio de materiales bibliográficos de producción propia, que favorezcan el desarrollo de las comunidades locales en áreas como plantación de Iglesia, discipulado, formación de líderes, materiales de escuela bíblica para niños, y otros, desde una perspectiva reformada.

4.5 Recepción de Misioneros: Cuando miembros de las congregaciones de la Iglesia Evangélica Presbiteriana reciban un llamado de Dios para servir en Argentina como misioneros podrán solicitar permiso para ministrar a través de una agencia misionera. Esto incluye otras agencias misioneras además de Alcance Mundial de la EPC.

4.5.1 Dichos misioneros serán recibidos con voz pero sin voto en las cortes eclesiásticas del Presbiterio San Andrés. Podrán ser miembros plenos en comités pero no podrán presidirlos.

4.5.2 Los Misioneros de la IEP estarán sujetos al presbiterio de la IEP donde mantienen membresía en materia de disciplina eclesiástica. En materia de empleo, rendirán cuentas a la agencia misionera correspondiente. En cuanto a las actividades del ministerio cotidiano rendirán cuentas al Presbiterio San Andrés.

4.5.3 Misioneros enviados desde el Presbiterio San Andrés: Cuando misioneros del Presbiterio San Andrés sean enviados al mundo, los misioneros podrán individualmente buscar apoyo de las iglesias de IEP para su sostén.

4.5.4 El Presbiterio San Andrés podrá presentar al Comité en Administración de la IEP proyectos de misión que necesiten apoyo económico. Cuando el Comité en Administración de la IEP haya aprobado dichos proyectos, miembros del Presbiterio San Andrés podrán promover dichos proyectos y animar la cooperación entre las iglesias de la IEP. Evaluaciones regulares de los proyectos serán conducidas por el Comité de Misiones del Presbiterio San Andrés.

4.6 Educación Teológica: El Instituto Teológico San Andrés continuará sirviendo en la edificación bíblica y teológica de pastores, ancianos y miembros del Presbiterio San Andrés.

Esta ayuda podrá canalizarse a través de las siguientes iniciativas:

- La identificación y ofrecimiento de recursos de educación bíblica, teológica, pastoral y misionera que son consecuentes con una comprensión reformada de la *Missio Dei* y eclesiología presbiteriana.
- La invitación a líderes de la IEP con trayectoria educativa que puedan visitar al Presbiterio San Andrés y compartir talleres de enseñanza.
- La invitación de líderes del Presbiterio San Andrés a participar de conferencias y seminarios de capacitación continua desarrollados en los Estados Unidos.

. Construyendo vínculos entre congregaciones o institutos de los diferentes presbiterios pertenecientes a la IEP y el ITSA, para fomentar su desarrollo y participar en proyectos que construyan al mutuo beneficio.

Por tanto ahora, las partes establecidas, a través de sus funcionarios debidamente elegidos y autorizados, en duplicado y en Español y en Inglés, firman y aprueban el día _____ de _____ de 2024

BY/POR

Moderator, 44th General Assembly
Moderador, 44^o Asamblea General

ATTEST/ CERTIFICACIÓN

Stated Clerk, General Assembly
Secretario, Asamblea General